



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 DIC. 2015

Vistos, el Informe N° 1418-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6278-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 367-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 107-PB/GG/2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa PRO BUILDING S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 050-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E Mercedes Cabello de Carbonera – Rimac – Lima – Lima - II Etapa", en adelante la Obra, por un monto contractual de S/ 1 175 359,16 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 16/100 Soles), y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2015, la Entidad y la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0102-2014-MINEDU/UE 108, para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera, Rimac – Lima – Lima - II Etapa" por el monto de S/ 78 154,92 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 92/100 Soles) y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 17 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de marzo de 2015, el Contratista comunicó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de julio de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la ejecución de la Obra;

Que, con Asiento N° 162 del Cuaderno de Obra del 14 de julio de 2015, el Supervisor señaló que, habiendo verificado lo anotado por el Contratista, señaló que la



ejecución y equipamiento de la obra se encuentra culminada al 100 % respecto a las metas del expediente técnico, por lo que se solicitara a la Entidad la recepción de la Obra;

Que, mediante Carta N° 069-2015-MOSAN SRL., recibida por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Supervisor, en virtud a la Carta N° 067-2015-CSC, comunicó la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra, recomendando se disponga con el procedimiento de recepción de obra, de acuerdo con lo normado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 3259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 31 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 10 de agosto de 2015 como la fecha para la Recepción de la misma;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 10 de agosto de 2015 y fecha de término 11 de agosto de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada recepción;

Que, mediante Asiento N° 163 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de agosto de 2015, el Contratista indicó al Supervisor que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 164 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de agosto de 2015, el Supervisor indicó que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de la Obra;

Que, con Carta N° 079-2015-MOSAN SRL, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2015, el Supervisor, en mérito a la Carta N° 078-2015-CSC del Jefe de Supervisión, comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 08 de setiembre 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 11 de agosto de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 107-PB/GG/2015, recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, determinando un saldo a su favor por el monto de S/ 10 677,90 (Diez Mil Seiscientos Setenta y Siete con 90/100 Soles), el cual deriva de la sumatoria de los siguientes montos: i) S/ 9 049,07 (Nueve Mil Cuarenta y Nueve con 07/100 Soles) en efectivo; y, ii) S/ 1 628,83 (Un Mil Seiscientos Veintiocho con 83/100 Soles) en impuesto general a las ventas, montos calculados considerando un reintegro por la orden de S/ 95 554,52 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 Soles);

Que, con Informe N° 112-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C del 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 DIC. 2015

emitió el Control Valorable del Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 1112-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 03 de diciembre de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 152-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, por el cual el Coordinador de la Obra indicó que: i) el monto total pagado es S/ 1 283 154,11 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles), ii) la Obra se ejecutó dentro del plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, y, iii) no existe saldo pendiente de pago al Contratista;

Que, a través del Memorándum N° 065-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 10 de diciembre de 2015, la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, en mérito al Informe N° 358-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, solicitó la corrección de la fórmula polinómica de la especialidad de Arquitectura, en el extremo que la suma de los factores es 1,164, lo que modifica el cálculo de los reintegros;

Que, con Memorándum N° 1166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 21 de diciembre de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos, por el cual se corrige la mencionada fórmula polinómica;

Que, mediante Informe N° 367-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 21 de diciembre de 2015, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 249 360,04 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 04/100 Soles), y concluyó con un Saldo a Cargo del Contratista por el monto de S/ 33 794,07 (Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 07/100 Soles), el mismo que corresponde a la diferencia entre el monto total pagado ascendente a S/ 1 283 154,11 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles) y el monto autorizado por la Entidad (S/ 1 249 360,04); indicando que dicha diferencia de valores es producto de un error en la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura, por lo que también, los montos elaborados por la Entidad difieren de los presentados por el Contratista, dado que éste utilizó la fórmula polinómica en mención, lo que originó los errores en el cálculo de los coeficientes "K" de reajuste de contrato principal, toda vez que el correcto monto



correspondiente al reajuste del contrato principal es S/ 62 712,61 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Doce con 61/100 Soles) y no por S/ 95 554,52 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 Soles), como señala el Contratista;

Que, a través del Memorándum N° 6278-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 21 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente, a efectos de notificar nuestra respuesta a la Liquidación presentada por el Contratista en los plazos de ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 31 de diciembre de 2015, la Entidad rectificó el error incurrido en el coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de agregado fino y cemento portland tipo I de la formula polinómica de la especialidad de arquitectura del proyecto correspondiente a la ejecución de la Obra, de conformidad con lo informado por los Informes N° 378-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HAZ e Informe N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de los Equipos de Estudios y Proyectos y Ejecución de Obras, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1418-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 DIC. 2015

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1418-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6278-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 367-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 107-PB/GG/2015;;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 045-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 050-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa PRO BUILDING S.A.C., para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E Mercedes Cabello de Carbonera – Rimac – Lima – Lima - II Etapa", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 1 249 360,04 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 04/100 Soles).
Saldo a cargo del Contratista	S/ 33 794,07 (Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 07/100 Soles) equivalente a la diferencia entre el monto total pagado y el monto autorizado por la Entidad; de acuerdo con la correcta fórmula polinómica para la especialidad de arquitectura, que arroja un monto de S/ 62 712,61 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Doce con 61/100 Soles) por concepto de reintegro del contrato principal.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cobrar el saldo a cargo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa PRO BUILDING S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED